

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACREDITACION EN ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL “REDES SOCIALES PROGRESISTAS”, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL INE/CG509/2020.

ANTECEDENTES

Correspondiente al año dos mil catorce.

1. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES EN EL ESTADO. El veinticinco de julio, con el acuerdo IEPC-ACG-011/2014, el Consejo General de este Instituto, aprobó los “Lineamientos generales para la acreditación de los partidos políticos nacionales en el estado”.

Correspondientes al año dos mil veinte.

2. REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL “REDES SOCIALES PROGRESISTAS”. El diecinueve de octubre, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la resolución identificada con la clave alfanumérica INE/CG509/2020, con la que se otorgó el registro como partido político nacional a “Redes Sociales Progresistas”, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el expediente SUP-JDC-2507/2020.

3. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG509/2020. El veinte de octubre, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, la notificación vía correo electrónico, de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, respecto de la resolución identificada con la clave alfanumérica INE/CG509/2020, la que fue registrada con el folio número 01042.

4. SOLICITUD DE ACREDITACIÓN ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PRESENTADA ANTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. El veintiséis de octubre, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, vía correo electrónico, el folio RSPCE.09.10.24, remitido por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, el que fue registrado con el folio número 01072, con el que allegó el escrito de José Fernando González Sánchez, presidente del Comité Nacional Operativo del partido político nacional Redes Sociales Progresistas, mediante el cual solicita la acreditación del instituto

político referido, ante este organismo electoral; nombra representantes para realizar gestiones en cuanto a los derechos y prerrogativas locales y señala domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones, así como un correo electrónico para el mismo fin.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que tiene como atribuciones, entre otras, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las mismas, así como resolver sobre la pérdida del registro o acreditación a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas, en términos de lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XI, LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Asimismo, tiene como atribución, resolver en los términos de las leyes aplicables y del Código Electoral del Estado de Jalisco, el otorgamiento de la acreditación a los partidos políticos, emitir la declaratoria correspondiente y solicitar su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en términos de lo dispuesto por el artículo 134, párrafo 1, fracción XI del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES. Que conforme lo establecido por los artículos 35 y 36 del Código Electoral del Estado de Jalisco, los partidos políticos nacionales se rigen por lo dispuesto en la Ley General de Partidos

Políticos; asimismo, los institutos políticos nacionales tienen derecho a participar en las elecciones locales para diputaciones por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, gubernatura y municipales, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Código Electoral del Estado de Jalisco y demás ordenamientos aplicables.

IV. ACREDITACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL “REDES SOCIALES PROGRESISTAS”. Que tal como se estableció en el antecedente 2 de este acuerdo, mediante resolución INE/CG509/2020, de diecinueve de octubre del año en curso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el registro como partido político nacional de “Redes Sociales Progresistas”, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el expediente SUP-JDC-2507/2020, con efectos constitutivos a partir del día veinte de octubre de dos mil veinte; por lo que vinculó a los Organismos Públicos Locales, a efecto de que lo acrediten para participar en los procesos electorales locales.

En tal sentido, en cumplimiento a la determinación en comento y con fundamento en los “Lineamientos generales para la acreditación de los partidos políticos nacionales en el estado”, referidos en el antecedente 1 de este acuerdo; toda vez que se ha recibido la solicitud correspondiente y demás documentos básicos, de conformidad con los artículos 41, Base I, último párrafo de la Constitución Federal; 13, cuarto párrafo de la Constitución Local; 9, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos; y 36 del Código Electoral del Estado de Jalisco, se acredita al partido político nacional “Redes Sociales Progresistas” ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con efectos a partir del día siguiente al que se apruebe este acuerdo.

V. DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES. Que es derecho de los partidos políticos, acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Partidos Políticos y demás leyes federales o locales aplicables, tal como lo establece el inciso d) del artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos.

Por otro lado, el artículo 13, Base IV, inciso d) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en lo que interesa, menciona lo siguiente:

“Artículo 13.

...IV. La ley establecerá las condiciones y mecanismos para que los partidos políticos estatales y nacionales tengan acceso al financiamiento público local destinado al cumplimiento de sus fines. El financiamiento público estatal para los partidos políticos nacionales o estatales que mantengan su registro después de cada elección, se compondrán de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto en año de elecciones, así como para actividades específicas de conformidad a las siguientes bases:

...d) Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro o acreditación con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado su registro o acreditación legal no cuenten con representación en el Congreso del Estado, tendrán derecho a financiamiento otorgándole a cada partido político el 2% del monto, que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para el gasto de campaña un monto equivalente al 50% del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le hayan correspondido; dichas cantidades, serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad a partir de la fecha en que surte efectos el registro o acreditación y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año. Así mismo participaran del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público, solo en la parte que se distribuya en forma igualitaria..."

Por lo anterior, se instruye a la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos, para que dictamine y lleve cabo las acciones necesarias para que el partido político nacional "Redes Sociales Progresistas", acceda a sus prerrogativas de conformidad a lo establecido en la legislación respectiva.

Por lo antes expuesto y fundamentado se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se acredita al partido político nacional "Redes Sociales Progresistas", ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en términos del considerando IV de este acuerdo.

SEGUNDO. Se tiene como representantes del partido político nacional "Redes Sociales Progresistas", a Juan Manuel Hermosillo Cobarrubias, presidente del

mencionado instituto político en el estado de Jalisco; y a Alfredo Israel Martínez Pérez, en su carácter de secretario de finanzas; y señalando para recibir notificaciones, el domicilio ubicado en la finca marcada con el número 2763 de la calle Florencia, colonia Providencia en esta ciudad; así como el correo electrónico jalisco2021.rsp@gmail.com

TERCERO. Se instruye a la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos, para los efectos legales conducentes, en términos de lo establecido en el considerando V de este acuerdo.

CUARTO. Hágase del conocimiento al Instituto Nacional Electoral, a través del SIVOPLE, para los efectos legales correspondientes.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo al partido político nacional “Redes Sociales Progresistas”, a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante el correo electrónico registrado ante este Instituto; así como al Congreso del Estado de Jalisco y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, para los efectos legales conducentes.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet de este organismo electoral, así como en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Guadalajara, Jalisco; a 30 de octubre de 2020.

Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente

María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

VJUM	TETC
VoBo	Elaboró

La suscrita secretaria ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el treinta de octubre de dos mil veinte, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terriquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Seratin Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva